

MEMORANDO

PARA:	MARIA PAULA SALCEDO PORRAS SUBDIRECCION DE INFORMACION SECTORIAL
DE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
ASUNTO:	RESPUESTA AL RADICADO 3-2025-1802 - CIERRE CONTRATO 1063 DE 2022

Estimada subdirectora,

Una vez realizada la revisión de la documentación aportada, respecto del Contrato de Servicios de Consultoría 1063 2022, cuyo objeto es *“Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la subvención mediante un informe que permita identificar y medir la dimensión de los resultados obtenidos del estudio” en el marco de la “Propuesta metodológica para identificar a la población en estado de vulnerabilidad social, para hacerlos beneficiarios del mínimo vital, estrategia del Plan Distrital del Agua” suscrito con CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S. –INVESCOR S.A.S. identificado con Nit 901.449.365-1, se evidencia que:*

1. Es un contrato derivado del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No. 756 del 28 de septiembre de 2018 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y BBVA - ASSENT MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, el cual se encuentra regulado por la Resolución de Cesión de Subvención COL-037-B del 15 de diciembre de 2017 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT y la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO - AECIF, dicha resolución, estableció entre otras, como requisito la administración de los recursos de cooperación y los aportados por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat a través de un esquema fiduciario.
2. Que el numeral 1.2., del contrato 1063 de 2022, estableció que:

“Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Ley Aplicable. El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por el nombre o título de las Cláusulas.

El contrato no se rige por Ley 80 de 1993, se rige por lo establecido en la Resolución de Estado que otorga la subvención de diciembre 13 de 2017, el Reglamento Operativo del Proyecto, el Plan Operativo General del Proyecto, los Planes Operativos Anuales, así como de los otros reglamentos e instructivos de la AECID.

3. Que una vez revisado el contrato no se evidencio cláusula alguna que estipulara algún procedimiento para la liquidación del mismo.

4. Que mediante memorando 3-2025-1802 del 22 de febrero se allegó los formatos de Acta de Finalización y Cierre Financiero del Contrato de Servicios de Consultoría 1063 de 2022 y la Constancia de Terminación y Cumplimiento para dar continuidad al trámite de cierre.

Con base en lo anterior, debe entenderse que el contrato 1063 de 2022, al no regirse por la Ley 80 de 1993, no requiere adelantar el proceso para su liquidación, quedando el trámite contractual debidamente cerrado.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

C.C.E.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 0

Elaboró: JULIAN FERNANDO GONZÁLEZ NIÑO-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - CONTRACTUAL
Revisó: CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - CONTRACTUAL |
Aprobó: JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA